



## RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA\_2023\_082

Zona: 1 y 2

Grupo: EVC

### Consulta:

En el anexo III, apartado 2.1 Barreras vegetales perimetrales de la ley 3/2020 se establece específicamente “si estos perímetros son comunes a dos o más unidades productivas, no será preciso duplicar la barrera, sino que será compartida por ambas unidades”.

La duda de que haya que duplicar la barrera o no la tengo en el supuesto de que dos parcelas en lugar de compartir perímetro estén separadas por una carretera.

### Referencias legislativas:

Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

#### ANEXO III

Directrices técnicas para la implantación de estructuras vegetales de conservación

2. Diseño básico de la actuación.

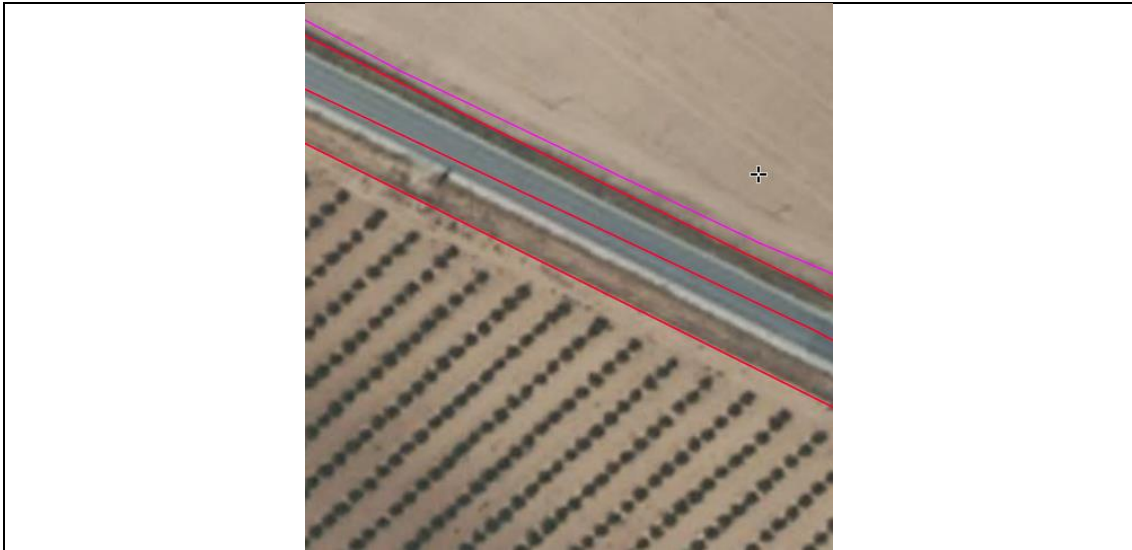
2.1 Barreras vegetales perimetrales.

... Es recomendable su implantación en todo el perímetro, si bien, de forma obligatoria solo se exigirán en los dos lados de la parcela agrícola que se encuentren más perpendiculares a la línea de máxima pendiente (alternativamente de los flujos escorrentía o regueros), es decir, aguas arriba y aguas abajo (**si estos perímetros son comunes a dos o más unidades productivas, no será preciso duplicar la barrera, sino que será compartida por ambas unidades**). Además, en el caso de parcelas de pequeñas dimensiones (menor de 200 m en alguno de sus lados) la barrera se dispondría únicamente aguas abajo.

### Respuesta a la consulta

Cuando dos recintos (unidades productivas) están separados por una carretera, los perímetros de los recintos contiguos a la carretera no son comunes, sino que están separados por otro recinto con referencia SIGPAC propia, la propia carretera.

Por tanto, no se puede compartir barrera por ambas unidades productivas, ya que los perímetros no son comunes a ellas



En la imagen se aprecia que el recinto SIGPAC de la carretera es diferente al recinto de la parcela